SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el presente proceso de Reorganización Empresarial con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.
Cali, 16 de diciembre de 2022
La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto No. 473
760013103004-2022-00003-00
JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden y revisada la actuación surtida en este proceso, y, el Juzgado:

RESUELVE

1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. LINA TARIANA GIRALDO ALCOCER, portadora de la T.P. No. 288972 del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad acreedora BANCO DAVIVIENDA S.A., para los fines legales pertinentes conforme al memorial allegado al plenario

2.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, mediante la cual dicha entidad resolvió decretar el desistimiento tácito y archivo del expediente correspondiente al trámite radicado y que no fue subsanado dentro del término de un mes, no registrándose entonces el presente tramite concursal.

3.- AGREGAR para que obre y conste la solicitud de aprehensión proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. Lo anterior, a fin de que haga parte del trámite concursal.

4. NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, allegada por el apoderado de la deudora NAYDU HURTADO LOAIZA, como quiera que la promotora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto No. 830 del 16 de noviembre de 2022. En suma, a ello, no se avizora en el expediente de la solicitud de aprehensión proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal que halla sido efectiva la medida, ya que no obra la remisión de los oficios a la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 199 DE HOY

DICIEMBRE 16 DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO

DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria